

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DURANTE EL AÑO 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Caballero Serrano, con DNI 05.659.622-N, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, de conformidad con el Decreto dictado en fecha 4 de septiembre de 2018, y asistido de la Sra. Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial, Dña. María de los Angeles Horcajada Torrijos.

Y de otra parte, D. Mariano León Egido, con DNI 05.888.801-L, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, en su nombre y representación, de acuerdo igualmente con las facultades que tiene conferidas.

EXPONEN

El artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real es corporación de derecho público, según la Ley vigente 4/2014 de 1 de Abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y según su artículo 5.1.d) desarrolla actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. Todo ello en concordancia con la Ley 6/2017, de 14 de Diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha.

La colaboración entre ambas entidades se sitúa al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se enmarca en lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en establecer el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de la organización por la Cámara de acciones de promoción comercial durante el año 2018. La Diputación se compromete a subvencionar con CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000 euros) el Proyecto "Organización de Acciones de Promoción Comercial 2018".

SEGUNDA.- El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial se realizará en tres fases:

- Hasta el 25%, una vez firmado el presente Convenio, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- Hasta el 75%, hasta el 31 de octubre de 2018, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- La cantidad restante, una vez justificados convenientemente los gastos en los plazos establecidos y presentada la memoria global de las actuaciones realizadas.

El perceptor deberá declarar, previamente, estar al corriente de sus obligaciones con la Excm. Diputación de Ciudad Real, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Cámara deberá solicitar, con un mínimo de 15 días de antelación, el abono correspondiente de cada una de estas cantidades.

TERCERA.- La subvención de 430.000 euros (IVA incluido) se distribuye de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Gastos de Personal y Administración: 160.000 euros.
2. Tercera edición del programa Impulsa Agro 18-19: 100.000 euros.
3. Promoción, formación, información, consultoría, asesoramiento, comunicación y marketing: 170.000 euros.

En caso de asignación de cantidades específicas a las distintas acciones, y de existir sobrante en alguna de éstas y déficit en otras, podrá aplicarse el presupuesto sobrante a la acción que precisa de mayor dotación.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

CUARTA.- En todo lo que le concierne a la organización y desarrollo de estas actividades, la Cámara gozará de plena libertad para cada una de las acciones a desarrollar.

En todo caso a la Cámara, como beneficiario de la subvención establecida en este Convenio, le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en tal sentido, el artículo 14 de la misma, donde se detallan las obligaciones de los beneficiarios, entre las que cabe destacar la certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido, así como que las actividades contenidas en este Convenio no tienen ningún tipo de ingresos diferentes al producido por la subvención de la Diputación.

Igualmente, y en lo que respecta a las actividades concretas a realizar por la Cámara, ésta deberá comunicar con antelación suficiente (un mínimo de 5 días) a su desarrollo, aquellas que vayan a ser objeto de subvención por este Convenio. La Cámara deberá enviar el proyecto concreto que las sustente, en el cual como mínimo se deberán contener los datos fundamentales de dicha actividad: objeto, objetivos, justificación, destinatarios, fechas, lugar, previsiones presupuestarias, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Además, con anterioridad a la firma del Convenio, y figurando como anexo en éste, la Cámara de Comercio deberá enviar a la Diputación un proyecto global sobre las actividades a realizar, de las contenidas en la cláusula tercera.

QUINTA.- La Cámara deberá justificar suficientemente todo el gasto devengado y los ingresos percibidos con motivo de la celebración de cada una de las acciones, aportando a esta Diputación las correspondientes facturas y justificantes de su abono, debiendo poner a su disposición los originales de los mismos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio. La relación de facturas se presentará en idéntica estructura y organización que los gastos contenidos en el proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

SEXTA.- La Cámara podrá solicitar cualquier tipo de subvención o ayuda, tanto de la Administración Autónoma como de la Central, que sea compatible con la fijada en este Convenio y que tienda a mejorar la calidad de los actos programados.

En cualquier caso, la compatibilidad de otras subvenciones con la recogida en este Convenio tendrá como límite máximo el coste de la actividad.

SÉPTIMA.- La alteración o modificación sustancial de las acciones programadas en el presente Convenio (altas o inclusión de nuevas acciones, bajas, cambio de fechas, sectores, etc.) deberá ser necesariamente autorizada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, previa propuesta del órgano gestor de este Convenio, que será el Area de Promoción Económica.

OCTAVA.- Será causa de extinción del presente Convenio la falta de realización de acciones programadas por causas imputables a la Cámara. En este caso, la Diputación Provincial de Ciudad Real, estimará, en su caso, las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios ocasionados.

Asimismo, el Convenio se extinguirá en el caso de incumplimiento por parte de la Diputación de su obligación de pago de las aportaciones comprometidas.

NOVENA.- La vigencia del presente Convenio será la del pleno desarrollo del programa y se extinguirá de forma automática, sin necesidad de denuncia previa, el día 28 de febrero de 2019.

DÉCIMA.- La subvención se hará efectiva por parte de la Diputación con cargo a sus Presupuestos para el año 2018.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Normativa Reguladora del Régimen Local.

Lo anterior sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de los documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, y en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio.

PRESIDENCIA

Excma. Diputación Provincial
de Ciudad Real

El Presidente de la Cámara Oficial de

Comercio, Industria y Servicios de C. Real

Fdo.- Mariano León Egido

LA SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.